

ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

Asistentes:
Presidente: Doña Francisca Tena Medina, Jefa del Servicio de Comunicación y Planificación Estratégica
Vocales:
<ul style="list-style-type: none"> - Doña María Manuela Rojas Gálvez, Secretaria General delegada del Consorcio. - Doña Begoña Arce Matute, Técnico Superior Responsable de Control Interno del Consorcio - Don Emilio Merchán Andújar, Técnico Medio del Consorcio
Secretaria: Don Ramón Gómez de Tejada Díaz, Jefe del Servicio de Gestión Contractual de la Diputación de Badajoz

En Badajoz, siendo las **09:00 horas del día 02 de julio de 2024**, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados establecido en la legislación vigente, se constituye en sesión ordinaria, la Mesa de Contratación de PROMEDIO para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día elaborado al efecto.

Certifica: Que según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la citada Mesa de Contratación en Sesión Ordinaria celebrada el día el día 21 de junio de 2024, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 17), según la cual todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, la celebración de la mesa se ha efectuado mediante VIDEOCONFERENCIA, habiéndose asegurado por medios electrónicos, las siguientes circunstancias:

- la identidad de los miembros o personas que los suplan
- el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión

que por unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo la salvedad que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó -entre otros- los siguientes acuerdos:

EXPTE 255/24 “CONTROL DE MEDIOS AUDIOVISUALES PARA ACTOS Y EVENTOS DE PROMEDIO”

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

ACUERDA:



Código de verificación : 40c1d54726fd7397



Código de verificación : 40c1d54726fd7397

3) Visto el informe del Servicio de **SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA correspondiente al cumplimiento de requisitos técnicos verificación de precios unitarios y puntuaciones de criterios automáticos, se otorgan las siguientes puntuaciones definitivas:**

LICITADOR	PUNTUACIÓN
47 SEGUNDOS PRDUCCIONES S.L.	66,53
*SONIDOS KOBRA	Excede precios unitarios
ABSTRACTO PRODUCCIONES	67

* El licitador Sonidos Kobra excede en 6 grupos el precio unitario máximo de licitación, el PCAP EN SU CLAUSULA 11 establece que si una proposición excediese en cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación ,será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, por este motivo y dado que la empresa Sonidos Kobra excede en 6 grupos el precio unitario máximo de licitación, **la Mesa de contratación acuerda la exclusión de dicha empresa.**

Licitador	Ptos Juicios Valor	Ptos criterios automáticos	TOTAL
47 SEGUNDOS PRDUCCIONES S.L.	20,50	66,53	87,03
ABSTRACTO PRODUCCIONES	16,50	67,00	83,50

3) En consecuencia procede elevar propuesta de adjudicación al Vicepresidente del Consorcio, como órgano competente según Decreto de Presidencia de fecha 11/04/2024,, del contrato de **CONTROL DE MEDIOS AUDIOVISUALES PARA ACTOS Y EVENTOS DE PROMEDIO** por ser la oferta más ventajosa a los intereses provinciales, y en favor de la empresa **47 SEGUNDOS PRODUCCIONES S.L.** por el siguiente importe:

- Precio: 17.102,00 €
- IVA: 3.591,42 €

Los miembros de esta Mesa de Contratación han manifestado:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»



Código de verificación : 40c1d54726fd7397

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=40c1d54726fd7397>

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y extendiendo certificado relativo al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación de Badajoz para constancia en el expediente.

LA PRESIDENTA DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

Fdo.: Francisca Tena Medina

Fdo.: María Soledad Muñoz Prieto

Documento firmado electrónicamente